



Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA

Demandante: BANCOLOMBIA S.A

Demandados: ALVARO ANDRES CHACON MORENO Y DIANA PATRICIA ZAPATA SALAZAR

Radicado: 202284089001202100540-00

CARLOS VALERA
Servidor Judicial

Curumani – Cesar, 18 de AGOSTO de 2022

Estando al despacho la presente solicitud, sobre el decreto de medidas cautelares con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación exigida en el proceso ejecutivo en referencia. Como quiera que lo solicitado por el profesional del derecho es procedente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., este Despacho accederá a lo deprecado.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Curumani – Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: - DECRETAR el EMBARGO Y RETENCION, de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorros, que posea los demandados **ALVARO ANDRES CHACON MORENO**, identificado con la cedula de ciudadanía N. 1.098.642.753 y **DIANA PATRICIA ZAPATA SALAZAR**, identificado con la cedula de ciudadanía N. 1.098.638.862 en las entidades financieras, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BBVA COLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, BCSC CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO BOGOTA, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCO W, Por secretaria líbrese el correspondiente oficio. a las entidades financieras.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. **ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO**, con Cedula de Ciudadanía No. 1.073.826.670 de San Pelayo- Córdoba y portadora de la T.P. 28.73.56 del C.S.J, para actuar como apoderada judicial de **BANCOLOMBIA S.A**, en los términos que le fuera conferido.

Limite embargo: (\$35.000.000)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar
Juzgado Promiscuo Municipal
Curumani – Cesar

SIGCMA

Dirección: Calle 5 A # 15-103

Email: jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co

WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani>